



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP67/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), por el Ejercicio Fiscal 2014.

Mexicali, Baja California, a 19 de noviembre de 2015.

**C. DIP. NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, de obra pública, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP67/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

. . .2

preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, fungió como Director General de la Entidad el Dr. Javier Meza López.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número DG77-15, de fecha 27 de marzo de 2015, el Dr. Javier Meza López, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/1608/2015, de fecha 9 de abril de 2015.

Con fecha 4 de diciembre de 2014, mediante oficio número DMPF/1470/2014, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMPF/751/2015, DMEO/781/2015 y DMEP/835/2015 de



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP67/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

.. 3

fechas 16, 24 y 30 de junio de 2015 respectivamente, mismos que fueron atendidos a través de los oficios número DG/155/2015, DSG/DMNP/262/2015 y DG/149/2015 de fechas 17, 9 y 13 de julio de 2015 respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el Dr. Javier Meza López, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios número DMEP/1014/2015 y DMPF/1111/2015 de fechas 19 de agosto y 8 de septiembre de 2015 respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 24 de agosto y 11 de septiembre de 2015 los CC. Dr. Javier Meza López, C.P. Mario Falomir Fonseca, Ing. José Andrés Galindo Galván, C.P. Elizabeth Consuelo Monge López, C.P. Alejandro Reynoso García, C.P. Felipe Pérez Carrillo, Lic. María Gabriela Monge Pérez, Lic. Ada Luz Vásquez Hernández, Dr. Salvador Ramos Medina, C.P. Joan René Jattar Colio, Lic. Mario Agustín Plata Contreras, C.P. Luis Gabriel Tirado Chávez, y Lic. Juan Carlos Balderrama Romero, en su carácter de Director General, Subdirector General de Administración, Subdirector General de Prestaciones Económicas y Sociales, Directora de Finanzas y Contabilidad, Jefe del Departamento de Contabilidad, Jefe del Departamento de Ingresos, Coordinadora de Asesoría y Servicios Legales, Coordinadora de Empresas Calisss, Director de Atención Hospitalaria, Director de Programación y Presupuesto, Director de Recursos Humanos, Director de Pensiones y Jubilaciones y Analista del Departamento de Compras, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2014, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracciones IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP67/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

. . .4

RESULTADO:

- I. **En opinión del Suscrito, estimo que es procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.**

- II. **En opinión del suscrito, estimo que es procedente negar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente, una vez que se analicen las observaciones siguientes:**
 1. Durante el ejercicio la Entidad adquirió medicamentos en forma directa por un monto de \$ 51'246,384 a 5 proveedores de medicamentos (Farmacias) **(Ver integración en Anexo 1)**, mediante la modalidad de vales de subrogación para cubrir las situaciones de desabasto en los almacenes, farmacias y unidades médicas que opera la Entidad en el Estado, observándose que se debieron adquirir mediante el procedimiento de licitación pública, para cubrir dicha necesidad de desabasto, en los términos del Artículo 21 Fracción I, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; al respecto el Subcomité de Adquisiciones de la Entidad, mediante Acta No. 14/2014 realizada el día 11 de febrero de 2014 autorizó la contratación directa a dichos proveedores, bajo el supuesto de encontrarse en el caso de excepción establecido en el Artículo 38, Fracción III de dicha Ley, relativo a la existencia de circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificados, esto es, que dichas pérdidas se pudieran generar en caso de llevarse a cabo un proceso de licitación pública, sin embargo la Entidad no sustentó ni justificó encontrarse en dicho supuesto.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP67/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

. . .5

De las compras de medicamentos señalados en el párrafo anterior, se realizó un comparativo de los costos unitarios de una muestra de 15 claves de medicamentos que representan el 35% del total de las compras realizadas a los 5 proveedores de medicamentos (Farmacias), resultando que, durante el ejercicio se les compraron 79,323 unidades de las citadas 15 claves de medicamentos a un costo de \$ 17'734,021, sin embargo, al aplicar los precios de dichas claves de medicamentos que se adquirieron a proveedores (mayoristas) que fueron contratados por el procedimiento de licitación pública, se determinó un precio de las mismas 79,323 unidades de \$ 4'516,895, resultando una diferencia de más en el costo de medicamentos adquiridos a las 5 Farmacias por un monto de \$ 13'217,127, en relación a los adquiridos vía licitación pública, representando las diferencias en los precios unitarios un incremento promedio del 392.62%. **(Ver integración en Anexo 2)**

Así mismo, cabe señalar que el monto de las compras de medicamento subrogado para atender el desabasto antes mencionado, se ha incrementado en los últimos tres años, ya que en el año de 2012 se adquirieron medicamentos para dicho fin por un monto de \$ 14'634,943, en 2013 por \$ 32'746,698 y en 2014 por \$ 51'246,384, de lo cual se observa que la Entidad no ha implementado medidas y acciones para abatir el desabasto creciente, y por ende la generación de costos adicionales que repercuten en detrimento del patrimonio de la Entidad.

2. La Entidad pagó de enero a octubre de 2014 un monto de \$ 1'484,455, en el ejercicio fiscal 2013 un importe de \$ 1'784,209 y en 2012 \$ 2'857,940, por concepto de pensiones y jubilaciones a 13 trabajadores de la burocracia **(Ver Anexo 3)**, las cuales fueron autorizados por la Junta Directiva de la Entidad en dichos años, observándose que las autorizaciones y por ende los pagos realizados, se dieron sin tenerse cubierto el requisito de pago de cuotas y aportaciones con un adeudo al 20 de noviembre de 2014 por un monto de \$ 10'221,712, que debió pagar el Gobierno del Estado como patrón de los citados trabajadores, cifra que fue determinada en laudos y corresponde a cuotas y aportaciones de los períodos de antigüedad reconocidos en dichos laudos emitidos por el Tribunal de Arbitraje del Estado, incumplándose con lo establecido en el Artículo 64-BIS de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California; Artículo 59 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y Artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a los Asegurados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP67/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

. . .6

Cabe señalar que en 10 de los 13 casos citados, los pagos observados corresponden a la actualización del monto de la pensión que tenían autorizada, y que se incrementó con motivo de dichos laudos, y de 3 trabajadores corresponden al pago de la pensión determinada originalmente mediante laudo (anteriormente no recibían pensión). Asimismo, cabe mencionar que en noviembre de 2014 el Gobierno del Estado pagó al ISSSTECALI un importe de \$ 8'916,458, quedando pendiente de pagar \$ 1'305,254, el cual liquidó en dos pagos en el ejercicio 2015.

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de ésta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad durante el ejercicio celebró contratos plurianuales con siete empresas proveedoras de bienes y servicios, por períodos entre 2 y 3 años, habiendo realizado pagos en el ejercicio 2014 por un importe total de \$ 87'386,895, por concepto de servicios de diálisis ambulatoria, laparoscopia, electrocirugía y artroscopia, banco de sangre, gases medicinales, entre otros, de los cuales un monto de \$ 53'478,817 se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública y el importe de \$ 33'908,078 se adjudicó mediante actas de excepción a licitación pública autorizadas por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California; sobre la celebración de dichos contratos plurianuales no se proporcionó evidencia documental que acredite el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 73 Fracción I referente a que “se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprenden los contratos pretendidos”, así como la Fracción II referente a que “queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos”; y Fracción VII referente a que “se solicite y obtenga la autorización del Congreso del Estado” para la celebración de contratos plurianuales, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. **(Ver Anexo 4)**

Asimismo, se observa que no informó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California sobre la celebración de dichos contratos plurianuales, dentro de los 15 días posteriores a su formalización, como se establece en el Artículo 73 Penúltimo Párrafo de la citada Ley.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP67/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...7

Cabe señalar que en confronta realizada en el mes de septiembre de 2015, la Entidad manifestó que los contratos mencionados representan una inversión importante de recursos en instalaciones y equipo especializados que proporciona el prestador del servicio, razón por la cual se contrató de manera plurianual, para que los precios resulten competitivos en busca de la economía, ya que dichos precios no se modifican durante la vigencia de los contratos, sin embargo no proporcionó documentación que sustente y cuantifique los beneficios para la Entidad.

2. El Instituto al cierre del ejercicio fiscal 2013 contó con 302 empleados que se encontraban laborando en diferentes áreas del mismo, bajo la modalidad de interinos, sin embargo no se incluyeron en la plantilla autorizada como parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Cabe señalar que el Instituto tiene registrados al cierre del ejercicio 2014 un total de 445 empleados bajo la misma modalidad, laborando en diferentes áreas por necesidades propias del servicio que presta, mismos que no han sido regularizados bajo el esquema de personal de confianza o contrato según corresponda.

No obstante al incumplimiento citado, el Instituto manifestó que en Sesión Ordinaria de su Junta Directiva del 28 de octubre del 2014, aprobó Acuerdo No. SO/038/28-10-14, en el que autoriza el establecimiento de mesa de trabajo con los Directores y Administradores de las Unidades Médicas, a fin de analizar la situación y encontrar los mecanismos que apoyen la no sustitución de personal en algunos servicios, asimismo, con el fin de regularizar la situación laboral, el Instituto propuso ante la Junta Directiva la regularización de 302 empleados como parte de la plantilla de personal con la categoría de empleados de confianza, de los cuales, se propone como meta para este ejercicio 2015 el regularizar el esquema de contratación de 40 trabajadores de los 302 identificados y además seguir realizando las gestiones para regularizar al resto del personal.

3. Al cierre del ejercicio la Entidad presenta en las cuentas de Cuotas y Aportaciones por Cobrar, saldos que vencieron durante el ejercicio 2014 por un monto de \$ 234'651,059, así mismo saldos que vencieron en los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 por \$ 1,253'159,040, que hacen un total de \$ 1,487'810,099 a cargo de 32 Entidades y Dependencias sin incluir recargos (**Ver Anexo 5**), por concepto de cuotas y aportaciones determinadas sobre el pago de sueldos y salarios, así como por retenciones por préstamos otorgados a trabajadores sindicalizados afiliados a ISSSTECALI.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP67/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

..8

Al respecto, no obstante las acciones de cobro realizadas por la Entidad para recuperar los adeudos, mediante requerimientos de pago y del Procedimiento Administrativo de Ejecución, no ha sido posible su recuperación, excepto porque durante el período de enero a septiembre de 2015 se logró recuperar un total de \$ 195'410,407 de la siguiente manera:

- a) Se recuperó un monto de \$ 180'953,722 por el total del saldo vencido de 15 Entidades. **(Ver Anexo 5, inciso A)**
- b) En 7 Entidades con adeudos vencidos por un monto de \$ 328'717,367 se recuperó un importe de \$ 14'456,685, quedando un saldo por recuperar de \$ 314'260,682. **(Ver Anexo 5, inciso B)**
- c) En 10 Entidades con adeudos vencidos al cierre del ejercicio por un monto de \$ 978'139,010, no obstante las acciones de cobro realizadas por la Entidad, no se ha recuperado cantidad alguna. **(Ver Anexo 5, inciso C)**

Cabe mencionar, que en el importe vencido por \$ 1,487'810,099 al cierre del ejercicio 2014, la Entidad incluye saldos convenidos vencidos a cargo de 6 Entidades por un monto de \$ 729'641,423, en los cuales se incumplió con los pagos convenidos, habiéndose reconvenido en una Entidad en el ejercicio 2015 un importe de \$ 3'461,607. **(Ver Anexo 6)**

4. Al cierre del ejercicio la Entidad presenta cuentas por cobrar por cuotas de mantenimiento de locales, relativas al segmento financiero denominado Empresas Caliss, con antigüedad mayor a un año que provienen principalmente de los ejercicios 1994 a 2000 por un monto de \$ 803,071; sobre dichas cuentas por cobrar, no obstante las acciones de cobro realizadas, éstas no han sido suficientes para lograr su recuperación.
5. La Entidad presenta en su información financiera al cierre del ejercicio “Inmuebles en Proceso de Regularización” con valor de \$ 67'059,380, dicho monto se integra de 20 terrenos con valor de \$ 53'446,385 recibidos en dación en pago de cuotas y aportaciones de ejercicios anteriores a cargo del Ayuntamiento de Tecate y el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI), así mismo presenta 1 terreno con un valor de \$ 13'612,995 que ocupan las instalaciones del Hospital Tijuana, sin haber concluido con el proceso de regularización de la propiedad a favor de ISSSTECALI.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP67/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...9

6. La Entidad presenta saldo en la cuenta de Acreedores Diversos denominada Cuenta Centralizadora por un monto de \$ 741,123, observándose que dicho saldo se integra de 29 depósitos bancarios (**Ver Anexo 7**) del ejercicio 2013 de la cuenta de cheques No. 132427443 del Banco BBVA Bancomer, S.A. no correspondidos en la contabilidad de la Entidad y que en su momento formaron parte de las partidas de las conciliaciones bancarias de dicha cuenta de cheques, las cuales no han sido aclaradas por la Entidad, toda vez que se desconoce su origen.

Adicionalmente a los puntos anteriores, es de señalarse que con respecto a la reserva para el sistema de pensiones al personal de las Entidades afiliadas de “Magisterio” y de “Burocracia”, considerando una “Reserva Técnica” al 31 de diciembre de 2014 de \$ 126’963,989 y \$ 695’597,199, respectivamente, que incluyen: los montos depositados en los fideicomisos y los importes de remanentes depositados en inversiones en instituciones bancarias a esa fecha, la empresa Valuaciones Actuariales del Norte, S. C. emitió sobre cada una de las reservas, “Valuación Actuarial Estandarizada del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes” de la Entidad, de fecha 4 de agosto de 2015, con el objeto principal de calcular los egresos esperados por las prestaciones del sistema de pensiones durante los próximos 100 años, con respecto a la nómina del personal; calcular los pasivos tanto por los trabajadores y pensionados actuales, como por las generaciones futuras de trabajadores; y calcular las aportaciones como porcentaje de la nómina del personal que requerirá un fondo para hacer frente a las obligaciones que generaría el nuevo sistema de pensiones. En dicha valuación la empresa determina que la reforma al sistema de pensiones implica ahorros en los flujos de egresos por lo que disminuyen los déficit Actuariales, aunque no libera al Instituto de ser inviable financieramente en el mediano plazo, determinando como año de descapitalización a partir del año 2015 en el caso de la reserva de Magisterio y a partir del año 2016 en el caso de la reserva de Burocracia.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 3,396 juicios derivados de su gestión administrativa, consistentes en 2,871 juicios laborales en los que ISSSTECALI tiene calidad de tercero, 219 corresponden a juicios laborales directos contra ISSSTECALI, 218 juicios administrativos en los que ISSSTECALI es parte, 57 juicios de amparo, 6 juicios civiles, 20 juicios penales, 3 juicios mercantiles, 1 reclamación de indemnización y 1 medio preparatorio a juicio, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP67/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

. . .10

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones y salvedades, deberán notificarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/MALN/SSR/Mayra*